

	MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000003452
		Fecha 2017-03-21 04:27:04 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	Folios 2	
 TODOS POR UN PAZ EQUIDAD JUSTICIA		
PAZ EQUIDAD JUSTICIA 11E1201733210000003452		

7108001

Barranquilla, Marzo de 2017.

MEMORANDO

PARA: DR. MIGUEL A. JIMENEZ GARCIA / GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE: VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS
INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA ATLANTICO
CARRERA 14 No 99 – 33 PISO 7
ASUNTO: DEPOSITOS:**

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

DEPOSITO DE CAMBIO No 030 del 17 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL ENTES DEL ESTADO (SUNET) Nueve (09) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 033 del 21 de Febrero de 2017 de la organización sindical UNION DE OBREROS Y ESPECIALISTAS EN EQUIPOS, MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION "EQUISERVICIOS" Ocho (08) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 034 del 23 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS DE INSPECCIONES DE POLICIA Y COMISARIAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA inspecciones de policía y comisarias de familia del distrito de barranquilla PLAN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD "SEINSPOCODIB " Catorce (14) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 036 del 24 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES PUBLICOS DEL ATLANTICO DE LA EMPRESA FERRASA "SINSERPA" Diecisiete (19) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 037 del 24 de Febrero del 2017 de organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORTES DE LA INDUSTRIA MINERA, EXTRACTIVA, PETROQUIMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGETICA "SINTRAMIENERGETICA" Diez (10) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 040 del 03 de Marzo de 2017 de la organización sindical ASOCIACION COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO "ACAV" Once (11) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 041 del 07 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO BBVA "SINTRABBVA" NUEVE (09) folios.

7108001

DEPOSITO DE CAMBIO No 043 del 08 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CARTON DE COLOMBIA "SINTRACARCOL" Once (11) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 044 del 09 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA "SINTRABRINKS" Seis (06) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 046 del 13 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS, MIXTAS Y SIMILARES "SINNALTRADEPUOMIXSI" Seis (06) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 001 del 16 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE INDUSTRIA DE ENTES PUBLICOS Y LAS AREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA (SINDISTRIAREA) Dieciocho (18) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 002 del 16 de Febrero de 2017 de la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (ASOSINDEMPTRAMBIENTAL) Treinta y cinco (35) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 003 del 13 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, TRABAJADORES DE EMPRESAS, PRIVADAS, MIXTAS Y SIMILARES (SINNALTRADEPUOMIXSI) Veinteun (21) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACION Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL No 039 del 03 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AEREO COLOMBIANO "SINTRATAC" Once (11) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 012 del 13 de Febrero de 2017 entre la empresa ALUTRAFIC LED S.A.S. y la organización sindical SINDICATO DE PROMOTORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE COLOMBIA "PROSERVIR DE COLOMBIA" veintisiete (27) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 013 del 13 de Febrero de 2017 entre la empresa ALUTRAFIC LED S.A.S. y la organización sindical SINDICATO TECNICOS, PROFESIONALES Y OBREROS TRABAJANDO UNIDOS POR COLOMBIA "TECNICOB DE COLOMBIA" veinticuatro (24) folios

7108001

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 014 del 21 de Febrero de 2017 entre la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. y la organización sindical ASOCIACION GREMIAL DE GINECO – OBSTETRAS DEL ATLANTICO “AGREGO” veintisiete (27) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 015 del 03 de Marzo de 2017 entre la empresa E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA y la organización sindical ASOCIACION GREMIAL DE GINECO – OBSTETRAS DEL ATLANTICO “AGREGO” veintisiete (30) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 016 del 13 de Marzo de 2017 entre la empresa UNION TEMPORAL ARROYOS 2016 y la organización sindical UNION DE VENDEDORES Y PROMOTORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS “PROSERVI” veinticuatro (24) folios

DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 003 del 14 de Febrero de 2017 entre la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) Y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE “SINTRACONDESA” dieciseis (16) folios.

DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 005 del 22 de Febrero de 2017 entre la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES “SINTRAINCEM” Catorce (14) folios.


DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 006 del 24 de Febrero de 2017 entre la empresa RYNCOMEDICAL S.A.S. Y la organización sindical SINTRAINCAPLA Siete (07) folios.

DENUNCIA PARCIAL DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 008 del 20 de Febrero de 2017 entre la empresa LITOPLAS S.A. Y la organización sindical SINTRALITOPLAS Diez (10) folios.


VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS
Inspector de Trabajo / Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites. Territorial Atlántico

1273

3907

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ATLANTICO _____

Inspector de Trabajo VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS

Número 005

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	22	02	2017	HORA	5.00 P.M.
----------------	---------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE IVAN MADRID SOTO- LUZDARY VANEGAS URIBE		
No. IDENTIFICACIÓN	94.331.919 - 52.180.282		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAINCEM- REPRESENTANTE CONCRETOS ARGOS S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	VIA 40 LAS FLORES		
No. TELÉFONO	3619222 EXTENCION 5451	Correo Electrónico	ivanegas@argos.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> x	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONCRETOS ARGOS S.A.			
Y	Organización Sindical		Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO. CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRATNCEM"			
CUYA VIGENCIA ES	1 MARZO DE 2017 - 31 DICIEMBRE 2.017			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	140	AMBITO DE APLICACION		<input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		14

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**


Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1


VICTOR HUGO BARRIOS V
Nombre y firma
Inspector de Trabajo


JORGE IVAN MADRID SOTO
(Nombre y firma)
Depositante


LUZDARY VANEGAS URIBE
Depositante

4

Barranquilla, Febrero 22 de 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Barranquilla

Por medio de la presente hacemos el depósito de la Convención Colectiva suscrita entre la Empresa Concretos Argos S.A y la Organización Sindical SINTRAICEM.

Atentamente,



LUZDARY VANEGAS URIBE
Directora Gestión Humana
Concretos Argos

CONVENCIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LAS PLANTAS DE CONCRETOS DE CONCRETOS ARGOS S.A.

CAPITULO I PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y la empresa se comprometen con los siguientes principios:

- ***Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:*** La empresa reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- ***Prohibición del Trabajo Forzado:*** en la Empresa no se utiliza, ni se auspicia, el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- ***Prohibición del Trabajo Infantil:*** en la empresa, se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, la Empresa no contrata bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- ***Prohibición del Acoso o Abuso:*** la Empresa, tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- ***Normas más favorables:*** en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad

CAPITULO II POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1º. Seguridad y salud en el trabajo

La Empresa y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades laborales en las plantas de concreto.

La Empresa suministrará a los trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

La política de seguridad y salud en el trabajo es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

La Empresa y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

La Empresa proporcionará a los trabajadores el calzado y vestido de labor de la forma como lo viene haciendo a la fecha de la firma de la presente convención.

Artículo 2º. Política de Medio Ambiente

La empresa y los trabajadores de las plantas de concreto propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

La Empresa impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan en las plantas de concretos.

CAPITULO III RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 3º. Política de Recreación, Cultura y Deporte

En la Empresa, la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral de los trabajadores y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

La Empresa reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilita los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales de la Empresa en las plantas de concreto, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

**CAPITULO IV
SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA Y DEL EMPLEO**

Artículo 4º. Sostenibilidad de la Empresa y del Empleo

Para la Empresa y sus trabajadores, es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión de la empresa, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

En los contratos de trabajo a término fijo cuya antigüedad supere los 6 años de contratación directa con la Compañía, se entenderá la estipulación consistente en que la Compañía, a la expiración del plazo de los mismos y si no desea prorrogarlos, pagará al trabajador un auxilio según sea su tiempo de servicio, equivalente a lo que sería una indemnización por un tiempo similar para contratos a término indefinido. Entendiendo en todo caso que esto no modifica la naturaleza de los mismos.

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad de la Empresa son intereses comunes compartidos entre los trabajadores y la administración.

**CAPITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 5º. Política de disciplina

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.

La Empresa observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamada de atención por escrito por primera vez, después de la primera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión hasta de tres -3- días cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho -8- días en la siguiente suspensión.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador, los hechos que motivan la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para presentar los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos.

2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador de las plantas de concreto; lo anterior se hará en un término no mayor a diez -10- días hábiles posteriores a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión de ocho (8) días en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el Director de Asuntos Laborales o ante quien éste delegue. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

CAPITULO VI ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS

Artículo 6º. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa en las plantas de concretos

Cargo	Salario Básico Mensual
Ayudante Bomba	1.042.959
Ayudante Planta Concretos	1.384.810
Conductor(a)	1.286.944
Conductor(a) Camion	1.564.003
Conductor(a) Mixer	1.516.432
Operador(a) Autobomba	1.731.036
Operador(a) Bascula	1.569.450
Operador(a) Bomba	1.516.432
Operador(a) Cargador	1.661.771
Operador(a) Planta Concretos	2.066.949
Operador(a) Scrapper	1.661.771
Operario(a) Almacen Concretos	1.390.257
Operario(a) Calidad Concretos	1.569.450
Operario(a) Mantenimiento Concretos	1.384.810
Tecnico(a) Almacen Concretos	1.741.111
Tecnico(a) Despacho Concretos	2.401.476
Tecnico(a) Laboratorio Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Concretos	2.024.146
Tecnico(a) Mantenimiento Operaciones	2.024.146

Salarios variables: se establece una estructura de salarios variables, la cual se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de los salarios básicos mensuales, para los siguientes cargos:

- 1. Conductor de Mixer:** el esquema de pago en las plantas de concreto será por número de viajes y según la clasificación de grupos por ciudades, de acuerdo a la capacidad de producción y el promedio de viajes al día/turno por conductor.

Se definieron tres rangos de pago por viaje con el fin de generar incentivos, 1-2 viajes, 3-4 viajes y más de 5 viajes.

5




Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga, Flandes, Villavicencio, Popayán, Santa Marta, Neiva	1	10,321	12,901	15,481
Barranquilla	2	8,783	10,644	12,773
Bogotá (Soacha, Fontibón) , Villavicencio	3	11,595	14,493	17,392
Manizales, Pereira, Armenia, Urabá	4	6,788	8,665	11,206
Cali	5	8,228	10,571	12,340
Medellín	6	8,196	10,245	12,294
Cartagena	7	10,975	13,402	16,081
Cajicá, Calle 80, Puente Aranda	10	13,350	15,649	17,392

En el caso de Proyectos Móviles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Moviles In House	8	6,767	8,457	10,149
Moviles Externas	9	11,207	14,008	16,811

En el caso de proyecto de túneles se aplican los siguientes valores por número de viajes

Túneles	11	14,441	14,903	16,811

2. **Operador de Bomba y Operador de Autobomba:** se pagará un valor fijo por metro cubico de \$757.5

3. **Ayudante de Bomba:** se pagará un valor fijo por metro cubico de \$491

Artículo 7º. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en esta convención, proporcional al tiempo del mismo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

CAPITULO VII

Artículo 8º. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

- **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes -con entidades vigiladas por el Estado -.

- **Monto del fondo y tasas de interés**

Los préstamos de vivienda para los trabajadores serán sin intereses.
El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 320 smmlv.

- **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 80 smmlv. para compra y construcción y hasta de 40 smmlv. para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La define la capacidad de pago del trabajador, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina equivalente al 15% de los salarios devengados.
- Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.




- Antigüedad mínima de 3 años en La Empresa.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador de las plantas de concreto.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avalúo comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

GARANTÍAS

Garantía real por encima de 25 smmlv. y garantía personal hasta menos de 25 smmlv. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**CAPITULO VIII
PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS**

Artículo 9º. Matrimonio y Calamidad Doméstica

La Empresa otorgará cinco -5- días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres -3- días calendario. Se entiende por calamidad domestica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos -2- días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 10º. Préstamo por Calamidad Doméstica

La Empresa prestará al trabajador, víctima de una calamidad doméstica - si éste lo solicitare - hasta 3,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de doce -12- meses, sin intereses.

CAPITULO IX

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 11°. PRIMAS EXTRALEGALES

- **Prima de diciembre:** se pagarán 15 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del respectivo año.
- **Prima de vacaciones:** se pagarán 10 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.
- **Prima de seguridad industrial:** se pagarán 2.5 días de salario básico en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año conforme al cumplimiento de los indicadores de seguridad industrial del trimestre respectivamente anterior en cada planta de concreto.

Artículo 12°. Fondo de Beneficios Sociales y Económicos: será equivalente a tres - 3.0 - salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de julio.

Artículo 13°. Plan de Ahorro Institucional: la compañía efectuará un aporte a nombre del trabajador y en cuantía mensual equivalente a un doceavo de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.0 smlmv/12), al plan de ahorro institucional que se tiene establecido. Los aportes se consolidan anualmente y podrán ser retirados para fines de compra o construcción de vivienda o lote, reformas estructurales de vivienda y/o liberación de gravámenes hipotecarios.

Beneficios excluyentes: El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos y el Plan de Ahorro Institucional son beneficios excluyentes; es decir, el trabajador seleccionará entre estos dos beneficios la opción que más se ajuste a sus intereses y necesidades. El cambio de beneficio sólo se podrá solicitar en los meses de junio y diciembre de cada año y se hará efectivo a partir del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 14°. Auxilio de Alimentación: A quienes en las plantas de concreto no cuentan con este servicio, la compañía les entregará bonos de alimentación, no constitutivos de salario, en cuantía de \$157.000 mensuales. Este valor se pagará de manera proporcional a los días efectivamente laborados en el mes.

CAPITULO X OTROS ASPECTOS

Artículo 15°. Seguro de Vida del trabajador

Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 15 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 30 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 16°. Auxilio por incapacidad

La Empresa completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

La Empresa pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS.

Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 17°. Transporte

La Empresa prestará este servicio a los trabajadores en los mismos términos como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención.

Artículo 18°. Efecto salarial de los beneficios

Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

CAPITULO XI NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

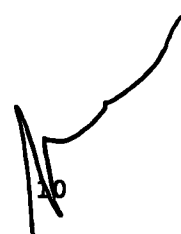
Artículo 19°. Naturaleza Jurídica

Esta Convención Colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo durante su vigencia.

CAPITULO XII PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 20°. Partes

Esta Convención Colectiva se suscribe entre Concretos Argos S.A. y el Sindicato SINTRAINCEM para regular las relaciones laborales de los trabajadores directos de las plantas de Concretos de la empresa



Artículo 21°. Campo de aplicación

La Convención Colectiva de Trabajo se aplica a los trabajadores directos de la Empresa que presten sus servicios a las plantas de concretos conforme a la Ley. De estos trabajadores quedan exceptuados de la aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos de jefatura, confianza y/o dirección.

Artículo 22°. Vigencia

Esta Convención Colectiva tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

CAPITULO XIII REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 23°. Reconocimiento sindical

La Empresa reconoce en los términos de la ley como representante de los trabajadores a su servicio, al sindicato – SINTRAINCEM –.

Igualmente la Empresa reconoce los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

CAPITULO XIV BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 24°. Beneficios y Permisos

- 1. Beneficios:** se reconocerá anualmente al Sindicato(s), un valor equivalente a 9 smmlv., para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.

Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención y/o se beneficie parcial o totalmente de la misma.

- 2. Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades inherentes a la(s) organización (es) sindical(es) por 15 días año, y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:
 - El permiso será solicitado por la Junta Directiva ante la respectiva Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces.
 - La solicitud se hará por escrito con cuarenta y ocho –48- horas de anticipación, en esta se debe incluir el nombre del trabajador(es) y las fechas de los días de permiso.

- Los permisos sindicales reconocidos en la convención colectiva, serán aprobados conforme a este procedimiento, siempre y cuando no ocasionen perjuicios o afecten el normal desarrollo de las actividades laborales.
- La Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces, deberá analizar oportunamente cada caso realizando las gestiones que correspondan. La respuesta deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho -48- horas siguientes al recibo de la solicitud.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe por las partes, en Barranquilla a los 22 días del mes de febrero de 2017.

Firmas:

Por los trabajadores:


Elias Gutierrez Montes

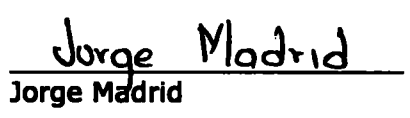

Gerardo Garcia Puello


Elkin Suarez Lozano

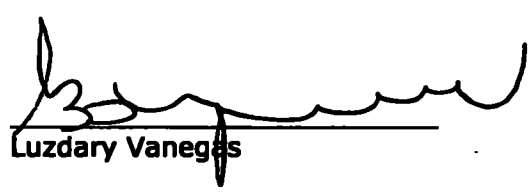

Hector Ferrer


Alcides Pamplona


Jairo Ahumada Rosales


Jorge Madrid

Por la Empresa


Luzdary Vanegas


Gustavo Rincon Luque

